



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Tipo de información</b>	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al RFC del emisor, certificado del Emisor, certificado del SAT, Sello digital del emisor, código QR, sello del SAT, No. de serie de CSD, No. de serie de certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, cadena original, No. de serie del CSD SAT, No. Serie CSD Emisor, CSD del SAT, No. Certificado, cadena original del timbre y folio fiscal relacionado, remitida por el Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur y el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur y el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al RFC del emisor, certificado del Emisor, certificado del SAT, Sello digital del emisor, código QR, sello del SAT, No. de serie de CSD, No. de serie de certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, cadena original, No. de serie del CSD SAT, No. Serie CSD Emisor, CSD del SAT, No. Certificado, cadena original del timbre y folio fiscal relacionado, remitida por el Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur y el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y CUVALLES, respectivamente); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y el CUVALLLES, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1479/2024, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 12 de noviembre de 2024, a las 12:54 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Por medio de la presente solicitó las facturas emitidas por concepto de gastos generales de alimentos, hospedajes, vuelos de avión y transporte de camión de los días 01 al 10 de noviembre de 2024 Del CUVALLLES, CULAGOS, CUCIENEGA, CUCSUR" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1479/2024.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3862/2024, CTAG/UAS/3863/2024, CTAG/UAS/3864/2024 y CTAG/UAS/3865/2024, todos de fecha 13 de noviembre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y al CUVALLLES.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios SADM/256/1911/2024, recibido el 19 de noviembre de 2024, CV/XXVIII/785/2024, recibido el 20 de noviembre de 2024, SADM/196/2024, recibido el 21 de noviembre de 2024, así como el oficio SAD/327/2024, recibido el 25 de noviembre de 2024, el CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y el CUVALLLES dieron contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

2. Que el CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y el CUVALLES remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1479/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el RFC del emisor, certificado del Emisor, certificado del SAT, Sello digital del emisor, código QR, sello del SAT, No. de serie de CSD, No. de serie de certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, cadena original, No. de serie del CSD SAT, No. Serie CSD Emisor, CSD del SAT, No. Certificado, cadena original del timbre y folio fiscal relacionado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos patrimoniales estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad de su titular; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimos Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al RFC del emisor, certificado del Emisor, certificado del SAT, Sello digital del emisor, código QR, sello del SAT, No. de serie de CSD, No. de serie de certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, cadena original, No. de serie del CSD SAT, No. Serie CSD Emisor, CSD del SAT, No. Certificado, cadena original del timbre y folio fiscal relacionado, remitida por el CUCIENEGA, CULAGOS, CUCSUR y el CUVALLES.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.



4

SA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

## **"Piensa y Trabaja"**

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 25 de noviembre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

Comite de Transparencia

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité